



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR C
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO Y OTROS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00062-00.

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que la apoderada de la parte demandante allegó memorial suscrito por los demandados DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES, a través del cual aquellos manifiestan que conocen el auto de mandamiento de pago proferido en su contra el 14 de junio de 2022 y que se declaran notificados del mismo conforme el artículo 301 del C.G.P.

Así mismo, indican que en coadyuvancia con la apoderada de la entidad ejecutante, solicitan que el proceso sea suspendido por el término de 3 meses con el fin de adelantar gestiones tendientes a la normalización de los créditos demandados y que transcurrido dicho lapso, la apoderada procederá a informar al Despacho el resultado de la negociación y así continuar el proceso o dar por terminado el mismo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por Secretaría, dentro del término de ejecutoria del presente auto hágase entrega del respectivo traslado de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago a los mencionados demandados con el fin que ejerza su derecho de defensa. Para el efecto, agréguese dicho traslado en esta providencia.

CUARTO: Vencido el término de ejecutoria del presente auto, empieza a correr el término que tienen los demandados DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES, para contestar la demanda y/o en su defecto excepcionar. Por Secretaría contabilícense los términos.

QUINTO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso porque no se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., toda vez que el acuerdo no ha sido solicitado por todos los demandados, nótese que falta pronunciamiento de HERNAN DARIO MANIOS URBANO.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

01 de agosto de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 045

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 665e571d1c362b47d6c57a4e28d2e2caa230d8cc1463463f7bcb6733c5059693

Documento generado en 29/07/2022 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NATAGAIMA-TOLIMA-REPARTO

E. S. D.

MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la firma que gira bajo la razón social de **MSMC & ABOGADOS S.A.S.**, con Nit. 900.592.204-1, como apoderados judiciales del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**; establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Nit. N° 860.003.020-1 y dirección de correo electrónico: notifica@bbva.com.co; según el **PODER** otorgado por el doctor **PEDRO RUSSI QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No 7.311.101 de Chiquinquirá, con dirección de correo electrónico pedro.russi@bbva.com, quien a su vez obra en calidad de apoderado especial según poder otorgado escritura pública No 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C por **ALFREDO LOPEZ BACA CALO** en su calidad de vicepresidente ejecutivo del Área de Riesgos y como tal representante legal del "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Bogotá D.C, que se adjuntan; del cual solicito se reconozca la respectiva personería para actuar y con base en dicho mandato, con todo respeto concurro ante su despacho con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la señora **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO**, domiciliada en la ciudad de Natagaima, identificada civilmente con la C.C. N° 1.109.841.105; el señor **HERNAN DARIO MANIOS URBAN**, domiciliado en la ciudad de Natagaima, identificado civilmente con la C.C. N° 93.476.934; el señor **NELSON ADRIANO MANIOS URBANO**, domiciliado en la ciudad de Natagaima, identificado civilmente con la C.C. N° 93.476.377; **BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**, domiciliada en la ciudad de Natagaima, identificada civilmente con la C.C. N° 28.853.051, bajo los siguientes aspectos fácticos y jurídicos:

CAPÍTULO I
PARTES

1.1.- DEMANDANTE: Lo es el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**; establecimiento Bancario legalmente constituido, con

domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, identificado con el Nit. No. 860003020-1, representado por el doctor **PEDRO RUSSI QUIROGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No 7.311.101 de Chiquinquirá, con dirección de correo electrónico pedro.russi@bbva.com, quien a su vez obra en calidad de apoderado especial según poder otorgado escritura pública No 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C por **ALFREDO LOPEZ BACA CALO** en su calidad de vicepresidente ejecutivo del Área de Riesgos y como tal representante legal del "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Bogotá D.C.

1.2.- DEMANDADA:

- **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO**, domiciliada en la ciudad de Natagaima, identificada civilmente con la C.C. N° 1.109.841.105.
- **HERNAN DARIO MANIOS URBAN**, domiciliado en la ciudad de Natagaima, identificado civilmente con la C.C. N° 93.476.934.
- **NELSON ADRIANO MANIOS URBANO**, domiciliado en la ciudad de Natagaima, identificado civilmente con la C.C. N° 93.476.377.
- **BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**, domiciliada en la ciudad de Natagaima, identificada civilmente con la C.C. N° 28.853.051.

CAPÍTULO II PRETENSIONES

2.1. Que se libre mandamiento de pago en contra de **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, HERNAN DARIO MANIOS URBAN, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**, y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, para que, con el producto de la venta del bien Hipotecado, se le pague a mi mandante las siguientes sumas de dinero adeudadas, de acuerdo con el pagaré N° **M026300105187604359600309695**:

2.1.1.- Por la suma de dinero correspondiente al **CAPITAL** contenido en el literal **a)** del pagaré, equivalente a **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.847.552,00)** más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 27 de abril de 2022 y hasta el día que se genere el pago.

2.1.2.- Por las sumas de dinero correspondientes a los **INTERESES REMUNERATORIOS** contenidos en el literal **b)** del pagaré, equivalente a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.920.563,00)**.

2.2. Que se libre mandamiento de pago en contra de **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, HERNAN DARIO MANIOS URBANO, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**, y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"**, para que, con el producto de la venta del bien Hipotecado, se le pague a mi mandante las siguientes sumas de dinero adeudadas, de acuerdo con el pagaré N° **4359600315825**:

2.2.1.- Por la suma de dinero correspondiente al **CAPITAL** contenido en el literal **a)** del pagaré, equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.979.264,00)** más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, desde el 27 de abril de 2022 y hasta el día que se genere el pago.

2.2.2.- Por las sumas de dinero correspondientes a los **INTERESES REMUNERATORIOS** contenidos en el literal **b)** del pagaré, equivalente a **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.714.361,00)**.

2.3.- Simultáneamente con el Mandamiento de Pago, sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado con Matrícula Inmobiliaria N° **368-42907**, debidamente identificados en el hecho **3.1** de la presente demanda para cuyo efecto se librará el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Purificación.

2.4.- Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, descrito por su clase, ubicación, descripción y linderos, para que con el producto de líquido del remate y con la preferencia de que gozan, se le pague a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** el crédito cobrado junto con las costas procesales: inmueble identificado con MI N° **368-42907** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación con cédula catastral N° **01-00-0066-0012-000**, consistente en un inmueble identificado como: CASALOTE UBICADA EN LA CALLE QUINTA (5ª) NUMERO CINCO-TREINTA Y UNO-TREINTA Y CINCO-TREINTA Y SIETE-CUARENTA Y CINCO(5-31-35-37-45) DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.5. Que se condene a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho que genere el ejercicio de la presente acción.

CAPÍTULO III HECHOS

3.1.- JESUS ALBERTO MANIOS UBANO, mediante Escritura pública No. 1319 del 09 de agosto de 2017 de la Notaria Sexta Del Circulo De Ibagué, constituyó Hipoteca abierta sin límite de cuantía, sobre el inmueble identificado con MI. **368-42907** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación con cédula catastral N° **01-00-0066-0012-000**, consistente en un inmueble identificado como: CASALOTE UBICADA EN LA CALLE QUINTA (5ª) NUMERO CINCO-TREINTA Y UNO-TREINTA Y CINCO-TREINTA Y SIETE-CUARENTA Y CINCO(5-31-35-37-45) DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y del cual solicito se tenga por reproducidos su clase, ubicación, descripción y linderos como se indican en la **CLAUSULA PRIMERA** de la compraventa contenida en la mencionada escritura, no obstante, dentro de la garantía Hipotecaria que se constituyó, quedan comprendidos no solo el inmueble descrito y alinderado, sino también todas las edificaciones que actualmente existe en el mencionado inmueble y las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes y mejoras que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil Colombiano se consideran inmuebles por destinación, lo anterior, para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber el Hipotecante al **BBVA COLOMBIA S.A.** Debido al préstamo que esta entidad les ha otorgado o les otorgue y de las demás obligaciones contraídas, hipoteca que estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de la entidad.

3.2- El señor **JESUS ALBERTO MANIOS UBANO**, suscribió con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S "BBVA"** el día 29 de diciembre de 2016, firmo en blanco el pagare No. **M026300105187604359600309695** junto con la carta de instrucciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco, para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas a mi mandante.

3.2.1.- Al momento de diligenciar el pagare mencionado en el hecho 3.2., se tiene que el demandado se comprometió a pagar a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S "BBVA"** el día 27 de abril de 2022, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL**

QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.847.552,00) indicada en el literal **a)** del mismo título valor.

3.2.2.- Al momento de diligenciar el pagare mencionado en el hecho 3.2., se tiene que el demandado se comprometió a pagar a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S "BBVA"** el día 27 de abril de 2022, la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.920.563,00)** indicada en el literal **b)** del mismo título valor.

3.3.- El señor **JESUS ALBERTO MANIOS UBANO**, suscribió con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S "BBVA"** el día 14 de agosto de 2017, firmo en blanco el pagare No. **4359600315825** junto con la carta de instrucciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco, para garantizar el pago de las obligaciones adeudadas a mi mandante.

3.3.1.- Al momento de diligenciar el pagare mencionado en el hecho 3.3., se tiene que el demandado se comprometió a pagar a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S "BBVA"** el día 27 de abril de 2022, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.979.264,00)** indicada en el literal **a)** del mismo título valor.

3.3.2.- Al momento de diligenciar el pagare mencionado en el hecho 3.3., se tiene que el demandado se comprometió a pagar a la orden del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.S "BBVA"** el día 27 de abril de 2022, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.714.361,00)** indicada en el literal **b)** del mismo título valor.

3.4.- Se demanda a los Señores **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, HERNAN DARIO MANIOS URBAN, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**, toda vez que son los actuales propietarios del inmueble hipotecado, de conformidad con lo rituado en el 468 del C.G.P.

3.5.- Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra en mora, el banco declaró de plazo vencida la obligación.

3.6.- Las obligaciones se encuentran vencidas, siendo claras, expresas y exigibles.

3.7.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 245 del C.G. del P., manifestamos bajo la gravedad de juramento que el original de los títulos valor base de la presente acción se encuentran en nuestro poder, comprometiéndonos a mantenerlo bajo custodia durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

CAPÍTULO IV PRUEBAS

4.1. Pagaré **M026300105187604359600309695.**

4.2. Pagaré **4359600315825.**

4.3. Escritura Pública No. 1319 del 09 de agosto de 2017 de la Notaria Sexta Del Circulo De Ibagué.

4.4. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 368-42907.

CAPÍTULO V COMPETENCIA, DERECHO Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, calidad de una de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo 28 del Código General del Proceso e igualmente por la cuantía siendo esta superior de \$40.000.000.

CAPÍTULO VI FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes del Código Civil; artículos 2º, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 424, 468, del Código General del Proceso; Ley 45/90, Resolución Nro. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano artículo 235; Decreto 1269 de 1972, Decreto 359 del 1973, Decreto 664 de 1979, ley 15 del 72, Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, Decreto 2702 y 2703 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de 1999, y las Circulares Nro. 007, 014, 068 del 2000 de la Superintendencia Bancaria; Resolución 2896 del 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y todas aquellas que regulen la materia.

CAPÍTULO VII ANEXOS

- 7.1.- Los documentos señalados por el capítulo de pruebas.
- 7.2.- Certificado de Cámara de Comercio de la firma MSMC & ABOGADOS S.A.S.
- 7.3.- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco BBVA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 7.4.- El poder debidamente otorgado.
- 7.5.- Escritura Pública No. 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C., con certificado de vigencia.

CAPÍTULO VIII DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

8.1.- LA DEMANDADA

- **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, HERNAN DARIO MANIOS URBAN, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**
- En la CASA UBICADA EN LA CALLE 5ª NUMERO 5-31-35-37-45 de Natagaima.
- Correo electrónico: Manifestamos bajo la gravedad del juramento, que desconocemos la dirección electrónica de los ejecutados.

8.2.- EL DEMANDANTE

- **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**
- Con domicilio: Cr 9 # 72 - 21 de Bogotá D.C.
- notifica@bbva.com.co

8.3.- LA SUSCRITA APODERADA JUDICIAL

- En la calle 6 N° 5-13 barrio la pola de Ibagué.
- juridica@msmcabogados.com.

NOTA: SÍRVASE TENER COMO DEPENDIENTES EN EL PRESENTE PROCESO A MILENA OLIVEROS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 65`775.912; JUAN ANDRES ESCOBAR SAAVEDRA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 1`110.576.486 DE IBAGUE, HENRY VALENCIA PIÑEROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 93.373.274 DE IBAGUÉ, PARA REVISAR EL PROCESO, RETIRAR COPIAS, OFICIOS, DESGLOSES, RETIRAR LA DEMANDA CON SUS ANEXOS EN

**CASO DE QUE SEA RECHAZADA, EDICTOS, DESPACHOS COMISORIOS, Y REALIZAR
TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES AL IMPULSO PROCESAL OPORTUNO.**

Del Señor Juez;

Atentamente,



MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND

C.C. No. 38'251.970 de Ibagué

T.P. No. 88624 del C. S. de la J.

Representante legal de MSMC & ABOGADOS S.A.S.

Elaboró: Milena Oliveros.

**COLEGIO MAYOR
DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO**

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NATAGAIMA-TOLIMA-REPARTO
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA
CONTRA: DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO CC. 1.109.841.105; HERNAN DARIO MANIOS URBANO
CC. 93.476.934; NELSON ADRIANO MANIOS URBANO CC. 93.476.377; BLANCA CECILIA URBANO
ÑUSTES CC. 28.853.051.

PEDRO RUSSI QUIROGA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No 7.311.101 de Chiquinquirá, con dirección de correo electrónico pedro.russi@bbva.com obrando en mi calidad de apoderado especial según poder otorgado escritura pública No 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C por **ALFREDO LOPEZ BACA CALO** en su calidad de vicepresidente ejecutivo del Área de Riesgos y como tal representante legal del **"BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia de financiera de Bogotá, quien para todos los efectos se denomina BBVA COLOMBIA, con domicilio principal en Bogotá D.C, y dirección de correo electrónico: notifica@bbva.com.co, identificado con el Nit. No. 860003020-1, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** identificada con Nit. **900.592.204-1**, representada legalmente por la doctora **MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND** portadora de la cédula de ciudadanía N°.38.251.970 de Ibagué y T.P. No 88.624 del C.S. de la J, para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación proceso por la vía **EJECUTIVA** con garantía REAL de MENOR CUANTÍA contra **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, HERNAN DARIO MANIOS URBANO, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**, con el fin de obtener las sumas derivadas de la obligación(es) identificada(s) con el (los) Pagaré (s) N°. **4359600315825; M026300105187604359600309695** y demás documentos que mi apoderada presentará con la demanda.

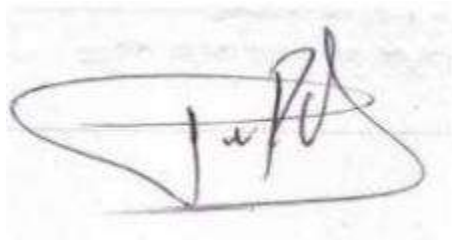
En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderada a la firma **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** identificada con Nit. **900.592.204-1**, representada legalmente por la doctora **MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND** portadora de la cédula de ciudadanía N°.38.251.970 de Ibagué y T.P. No 88.624 del C.S. de la J, de las condiciones civiles arriba mencionadas de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso, para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y especial las de solicitar diligencias previas, transigir, conciliar, sustituir, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberán ser ordenados única y exclusivamente a BBVA COLOMBIA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Finalmente, y en cumplimiento a lo rituado por el decreto 806 de 2020 en su artículo 5º, manifiesto que para fines de notificaciones judiciales mi apoderada cuenta con la dirección de correo electrónico juridica@msmcabogados.com.

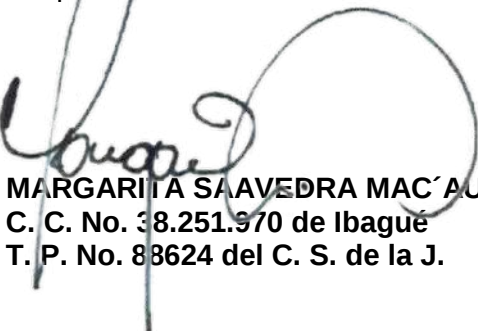
Del señor Juez;

Atentamente,



PEDRO RUSSI QUIROGA
C. C. 7.311.101 de Chiquinquirá

Acepto:



MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND
C. C. No. 38.251.970 de Ibagué
T. P. No. 88624 del C. S. de la J.



República de Colombia



Aa067476297



Ca401308615

ESCRITURA PÚBLICA No. **2028** 10 JUL. 2020

NÚMERO: DOS MIL VEINTIOCHO (2028)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

ACTO(S) O CLASE(S) DE CONTRATO(S):

ACTO No. -1.- REVOCACIÓN PARCIAL DEL PODER GENERAL OTORGADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT No. 860.003.020-1

A: MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES

C.C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO No. -2.- PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT No. 860.003.020-1

A: PEDRO RUSSI QUIROGA

C.C. No. 7.311.101 DE CHIQUINQUIRÁ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020) al despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo de sus funciones el(la) doctor(a):

OLGA JUDITH TORRES ROJAS como NOTARIA ENCARGADA.

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

12-12-19

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Copia
Cadenza S.A.

13-08-21

ACTO No. 1.

REVOCATORIA DE PODER

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: -----

PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento público **REVOCA TOTALMENTE** el Poder Especial otorgado, a el(la) señor(a) **MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **53.013.497** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**; poder conferido por medio de la escritura pública número **CERO CIENTO NOVENTA Y CINCO (0195) DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, revocación que hace de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2.020), del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA**, documento que se protocoliza.- -----

ACTO No 2

PODER ESPECIAL

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- Nit No. 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en





República de Colombia

Nº 2028



Aa067476298



Ca401308614

Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.311.101 expedida en CHIQUINQUIRÁ, con las facultades que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.
- d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.
- e.- Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.
- f.- Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.
- g.- Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el

100039A9AGADGAMB

12-12-19

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

13-08-21

Cadena S.A.
Cadena S.A.

poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015.

EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE



República de Colombia
Nº 2028



Aa067476299



Ca401308613

CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: _____

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

Correo Electrónico: andres.gordon@bbva.com

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El(ia) notario(a) Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: _____

Aa067476297

Aa067476298

Aa067476299

Aa067476300

100048M9A9GDDGA

12-12-19

NOTARIA 72

Bogotá D.C.

Copia

Cadenas S.A.



DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE
MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y
RESOLUCIÓN NUMERO 01299 DEL 11 DE FEBRERO 2.020 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 123.400.00

IVA \$ 40.774.00

SUPERINTENDENCIA \$ 6.600.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 6.600.00



ALFREDO LÓPEZ BACA CALO

C.E. No. 870.903

REPRESENTANTE LEGAL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

S.A. - BBVA COLOMBIA

Nit. No. 860.003.020-1



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
No 2028



Ca401308612

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10 202

DE FECHA: 10 JUL. 2020

OLGA JUDITH TORRES ROSAS

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. SEGÚN RESOLUCIÓN
NÚMERO **05133** DE FECHA **30 JUN. 2020**
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ELABORÓ: Nicoll T 18650
CAJA:
TESTA:
TOMÓ INDEX:

NÚMERO: 100003
COMPLETÓ: Nicoll
TOMO FIRMA: [Signature]
REVISIÓN FINAL: 1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



**NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.**

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria
NIT 51.933.924-1

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 2028

**Es 37 COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE
SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 2028 DE FECHA 10 de JULIO DEL AÑO
2020 QUE SE EXPIDE EN 4 HOJAS DE PAPEL
AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188
DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.**

**SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTINUEVE
(29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

CON DESTINO A: EL INTERESADO



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA.D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Notaría 72

Dra. Patricia Téllez Lombana



Ca400899804

CERTIFICADO No. 2237

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Que mediante la escritura pública número **DOS MIL VEINTIOCHO (2.028)** de fecha **Diez (10)** de **Julio** del año **dos mil veinte (2.020)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C..

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número 870903, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA- Nit No. 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como ~~Representante Legal~~ en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.311.101 expedida en CHIQUINQUIRÁ, con las facultades que se indican a continuación:

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a BBVA Colombia ante las siguientes autoridades:

- a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo.
- b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.
- c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario.
- d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca400899804



cadena S.A. Nit 860.003.020-1 13-08-21

e./ Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ———

f./ Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ———

g./ Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. ———

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. ———

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. ———

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. ———





Ca400899805

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto, se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de esta notaría.

Expedido este Certificado, en Bogotá, D.C., a los **Veintinueve (29)** días del mes de **Septiembre** del año dos mil veintiuno (2.021).

cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca400899805



13-08-21

Cadenasa ne 09233340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1556992000634041

Generado el 28 de abril de 2022 a las 08:03:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NIT: 860003020-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1556992000634041

Generado el 28 de abril de 2022 a las 08:03:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. **PARÁGRAFO.** En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Ejecutivo, fungirá como suplente cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, asumiendo la totalidad de sus funciones, hasta tanto la Junta Directiva no elija a su sucesor. **REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1556992000634041

Generado el 28 de abril de 2022 a las 08:03:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 0958 del 24 de abril de 2020 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mario Pardo Bayona Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CE - 1098155	Presidente Ejecutivo
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 15/10/2020	CC - 80012001	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Pedro Antonio Díaz Saenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Myriam Cala León Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
John Jairo Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79605009	Representante Legal en Calidad de Administrador de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1556992000634041

Generado el 28 de abril de 2022 a las 08:03:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Carlos Alberto Galindo Vergara
Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 80502708

CARGO

Head Of Transactional Banking (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022053614-000 del día 11 de marzo de 2022, que con documento del 28 de febrero de 2022 renunció al cargo de Head Of Transactional Banking y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1698 del 28 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014

CC - 79614161

Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022070522-000 del día 1 de abril de 2022, que con documento del 28 de febrero de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No.1698 del 28 de febrero de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Gregorio Blanco Mesa
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021

CE - 295013

Vicepresidente Ejecutivo del Área de Ingeniería

William Fredy Rincón Vargas
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016

CC - 79450331

Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal

José María Leal García
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018

CE - 449117

Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia

Jorge Alberto Hernández Merino
Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018

CC - 80409617

Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural

María Alejandra Olivares Barrera
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022

CC - 1102851048

Representante Legal en Calidad de Directora de Desarrollo y Estrategia de Servicios Jurídicos y Secretaría General

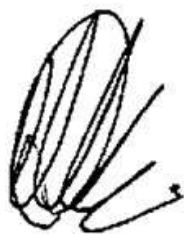
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1556992000634041

Generado el 28 de abril de 2022 a las 08:03:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Andrés Lizarazo Lizarazo Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 72292835	Representante Legal en Calidad de Director de la Banca de Empresas
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 7722135	Vicepresidente Ejecutivo de Client Solutions
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 10/07/2020	CC - 52352077	Representante Legal en Calidad de Directora de Banca de Gobiernos
Jhon Jairo Reyes Caribello Fecha de inicio del cargo: 18/02/2021	CC - 79837269	Representante Legal en calidad de Director de Recovery & Workout
Flor Edilma Duarte Méndez Fecha de inicio del cargo: 18/03/2021	CC - 52151992	Representante Legal en calidad de Gerente de Gestión de Impuestos
Luis Fernando Guzman Chams Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 8485395	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Norte y Occidente
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Director Nacional de Vivienda
Diego Felipe Riveros Riveros Fecha de inicio del cargo: 03/06/2021	CC - 79595341	Representante Legal en Calidad de Director de Wealth Management
Mauricio Gutiérrez Remolins Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 94385245	Representante Legal en calidad de Director de Employee Experience
Victor Alejandro Fandiño Quintero Fecha de inicio del cargo: 03/03/2022	CC - 79777574	Representante Legal en calidad de Director de Retail Execution



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A220182208C2AC

29 DE MARZO DE 2022

HORA 12:41:41

BA22018220

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y
 EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S

N.I.T. : 900.592.204-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03035752 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 51,500,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 80 54 P 4

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICA@MSMCABOGADOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 80 54 P 4

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JURIDICA@MSMCABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE
 ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE

2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2018 INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02393883 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA INSCRITA PREVIAMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ EL 13 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 50599 DEL LIBRO IX, TRASLADÓ SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA), A LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4	2018/01/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/09	02393883
5	2018/07/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/11/09	02393883

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REPRESENTAR LOS INTERESES DE SUS CLIENTES ANTE LA JURISDICCIÓN COMERCIAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y LABORAL. II) REALIZAR CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. III) INTERVENIR EN ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL IV) PRESTAR ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES Y EXTRANJERAS, EN LA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRÉSTAMOS, REFINANCIACIONES, PROJECT FINANCE Y CRÉDITOS SINDICADOS, ASÍ COMO EN LA REVISIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE TODO TIPO. V) PRESTAR ASESORÍA LEGAL EN LA NEGOCIACIÓN Y REDACCIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS INCLUYENDO ENTRE OTROS, CONTRATOS DE LEASING Y DE FIDUCIA TANTO A NIVEL LOCAL COMO INTERNACIONAL. VI) ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN LA INTERVENCIÓN EN OFERTAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ACCIONES, BONOS, PRODUCTOS FINANCIEROS Y DEMÁS VALORES TANTO EN EL MERCADO LOCAL COMO EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES VII) ASESORAR EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, OFRECIENDO UN ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. VIII) ASESORAR EN TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA, NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y REGISTROS SANITARIOS. IX) ANALIZAR LOS PORTAFOLIOS DE MARCAS, ELABORACIÓN DE MANUALES DE USO, ACERCAMIENTO AL ÁREA DE MERCADEO EN RELACIÓN CON TEMAS LEGALES RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y GESTIONAR LAS MARCAS PARA USO INTERNO DE COMPAÑÍAS O PARA PROCESOS DE FRANQUICIA. X) BRINDAR ASESORÍA A SUS CLIENTES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO, EN ACTUACIONES EN SEDE ADMINISTRATIVA Y EN ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INTERPONIENDO LOS RECURSOS ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE Y LA PRESENTACIÓN DE ACCIONES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. XI) PRESTAR ASESORÍA LEGAL Y REPRESENTAR A LOS CLIENTES EN LAS ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS MUNICIPALES, PROMISCUOS, DE CIRCUITO Y ALTAS CORTES, CON LA PRESENTACIÓN Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y EN EL SEGUIMIENTO DE PROCESOS INICIADOS EN ACCIONES CIVILES, PENALES, CONSTITUCIONALES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN PROCESOS ARBITRALES. XII) ASESORAR ASPECTOS REGULATORIOS AMBIENTALES EN EL CONTEXTO DE PROYECTOS DE IMPACTO AMBIENTAL. DICHA ASESORÍA COMPRENDE, ENTRE OTROS, EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES Y REGIONALES Y ASESORÍA EN EL CUMPLIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A220182208C2AC

29 DE MARZO DE 2022

HORA 12:41:41

BA22018220

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

DE LA REGULACIÓN RELACIONADA CON EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE. XIII) ASESORAR A LOS USUARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y REPRESENTACIÓN EN RECLAMACIONES ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS EN IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. XIV) ASESORAR Y REPRESENTAR EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA DIAN POR RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES EN MATERIA ADUANERA. XV) PRESTAR ASESORÍA EN LA NEGOCIACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTRATOS NACIONALES E INTERNACIONALES, TALES COMO COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y AGENCIA COMERCIAL. XVI) PROPORCIONAR ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN EN EL MANEJO DE CASOS EN LOS QUE SE CONFIGURAN PRÁCTICAS RESTRICTIVAS A LA LIBRE COMPETENCIA, COMPETENCIA DESLEAL, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. XVII) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN OPERACIONES DE FINANCIACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS LOCALES Y EXTRANJERAS, ASESORANDO A BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LA ESTRUCTURACIÓN, NEGOCIACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PRÉSTAMOS, REFINANCIACIONES, PROJECT FINANCE Y CRÉDITOS SINDICADOS, ASÍ COMO EN LA REVISIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS INCLUYENDO ENTRE OTROS, CONTRATOS DE LEASING Y DE FIDUCIA TANTO A NIVEL LOCAL COMO INTERNACIONAL XVIII) ASESOR EMPRESAS Y ACREEDORES EN PROCESOS DE RESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL E INSOLVENCIA. XIV) PRESTAR ASESORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO SOCIETARIO, COMERCIAL Y CIVIL. LA FIRMA ACOMPAÑA A SUS CLIENTES EN LAS NECESIDADES DE SUS EMPRESAS, PRESTANDO UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS, QUE ABARCAN DESDE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TIPO SOCIETARIO QUE MEJOR SE ACOMODE A LAS ACTIVIDADES, EJERCIENDO TAMBIÉN CON ELLOS EL COBRO JURÍDICO Y PREJURIDICO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR ÉSTOS MANEJADOS, LLEGANDO HASTA EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SUS EMPRESAS. XV) ASESORAR A SUS CLIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SUS RELACIONES COMERCIALES PRESTANDO SU ASESORÍA EN LA REDACCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, TALES COMO CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, JOINT VENTURES, ETC. XVI) INTERVENIR EN ACTIVOS INMOBILIARIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDARAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN. XVII) LA INTERVENCIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INTERVENIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS. XVIII) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODO TIPO DE BIENES. XIX) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS. XX) LA ADQUISICIÓN, VÍA SESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN,

COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO. XXI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. XXII) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. XXIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL. XXIV) LA PARTICIPACIÓN COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONE SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTAS O NO, QUIEN TENDRÁ TRES SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SOLO UNO DE ELLOS REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SAAVEDRA MAC AUSLAND KATHIA ISABEL

MARGARITA MARIA JOSE C.C. 000000038251970

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ESCOBAR SAAVEDRA JUAN ANDRES C.C. 000001110576486

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A220182208C2AC

29 DE MARZO DE 2022 HORA 12:41:41

BA22018220

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TORO CARDONA ADRIANA CAROLINA	C.C. 000001152185267
QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02393883 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MACHADO MEJIA GABRIEL JAIME	C.C. 000000071587269

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UNO (1), PODRÁ DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIONES Y SERÁ QUIEN REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA CON LAS MISMAS FACULTADES. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE DOS (2) Y TRES (3), PODRÁN DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. EN TODO CASO DEBERÁ MEDIAR AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: OPERACIONES DE GRAVAMEN O ACTOS DISPOSITIVOS DE DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS OPERACIONALES O FIJOS DE LA SOCIEDAD. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO EN NOMBRE DEL ACCIONISTA DONDE ÉSTE PUEDA QUEDAR VINCULADO, COMPROMETIDO U OBLIGADO. PODRÁN SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, HASTA UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2018 INSCRITO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02393883 DEL

LIBRO IX, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO FUE INSCRITO COMO APODERADO(S) JUDICIAL(ES) Y EXTRAJUDICIAL(ES). NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: MACHADO MEJIA GABRIEL JAIME C.C 00071587269 TORRES RAMIREZ SEBASTIAN C.C 01110545715

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00040329 DEL LIBRO V, MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38251970 DE IBAGUÉ- TOLIMA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES A LUZ ANGELA VARÓN CASTAÑEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 65.768.826 DE IBAGUÉ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA DE ABOGADOS MSMC & ABOGADOS S.A.S., EFECTUÉ TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES TANTO ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUS DELEGADAS, COMO ANTE LOS JUECES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL PAÍS, PARA OBTENER LAS ENTREGAS PROVISIONALES Y LO DEFINITIVAS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NAVES O AERONAVES O CUALQUIER UNIDAD MONTADA SOBRE RUEDAS Y LOS DEMÁS OBJETOS QUE TENGAN LIBRE COMERCIO QUE RESULTEN INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, FACULTÁNDOSELE EN TODO CASO PARA EFECTUAR LAS RESPECTIVAS PETICIONES, APORTAR DOCUMENTOS, PERITAZGOS Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ASÍ MISMO SE LE AUTORIZA PARA QUE ASISTA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MSMC & ABOGADOS S.A.S., A LAS AUDIENCIAS DE ENTREGAS DEFINITIVAS Y/O PROVISIONALES DE VEHÍCULOS, Y SUSCRIBA LAS ACTAS DE COMPROMISO ANTE LOS JUECES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS O ANTE LAS AUTORIDADES QUE DESIGNE LA LEY. LAS FUNCIONES OTORGADAS POR MEDIO DE ESTE ESCRITO, SOLICITO SEAN INSERTAS EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 , FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE MARZO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

* * * * *

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	8												

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

MSMC & ABOGADOS

Fecha expedición: 2022/03/29 - 12:39:30 **** Recibo No. S000883826 **** Num. Operación. 01-JDUQUE-20220329-0030

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3IKCBMZbHc

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MSMC & ABOGADOS

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 231684

FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 13 DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2022

ACTIVO VINCULADO : 51,500,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 6 5-13

BARRIO : BRR LA POLA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2610329

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2615874

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@msmcabogados.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : MARGARITA SAAVEDRA MC CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S.

NIT : 900592204-1

ESTUVO INSCRITO/MATRICULADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 231683

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
MSMC & ABOGADOS**

Fecha expedición: 2022/03/29 - 12:39:30 **** Recibo No. S000688826 **** Num. Operación. 01-JDUQUE-20220329-0030
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3fKCBMZbHc

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3fKCBMZbHc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.



Firma

JESUS ALBERTO MANIOS URBANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombres y apellidos

CEDULA DE CIUDADANIA XXXXX

93477285 XXXXX

Tipo y número documento de Identidad

29 DICIEMBRE XX 2016

Fecha de firma

Firma

XX

Nombres y apellidos

XX

Tipo y número documento de Identidad

XX XXXXXXXXXXXXXXX XXXX

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(Nosotros) JESUS ALBERTO MANIOS URBANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX

mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina Bogotá de la ciudad de Bogotá, el día 24 del mes de abril del año 2022, las siguiente(s) suma(s) de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a), la suma de

\$ 51.847.552,00 moneda legal colombiana y b), la suma de \$ 6.920.563 moneda legal colombiana. A partir de la fecha

de vencimiento reconoceré (mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art.1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.



Firma

JESUS ALBERTO MANIOS URBANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombres y apellidos

CEDULA DE CIUDADANIA XXXXX

93477285 XXXXX

Tipo y número documento de Identidad

29 DICIEMBRE XX 2016

Fecha de firma

PAGARE UNICO



M026300105187604359600309695

Firma

XX

Nombres y apellidos

XX

Tipo y número documento de Identidad

XX XXXXXXXXXXXXXXX XXXX

Fecha de firma



4359600315825
JESUS ALBERTO MANIOS URBANO
93477285

7957

PAGARE ABIERTO Y CARTA DE INSTRUCCIONES



0026300110229904359600315825

PAGARÉ No. 4359600315825 (NIT/C.C. CLIENTE) Y/O No. OBLIGACIÓN _____

JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.477.285, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ***** Nít. *****, con domicilio en la ciudad de *****, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, debidamente facultado para el efecto por los estatutos sociales y mediante Acta de Junta No. *** de fecha *** que se adjunta, pagaré(emos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el día 27 del mes de abril del año 2022, en cualquiera de sus oficinas o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: a). La suma de Tres millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos Sesenta y Cuatro pesos moneda legal (\$3.992.64,00); y, b). La suma de Cinco millones seiscientos catorce mil trescientos Seenta y un pesos moneda legal (\$5.314.361,00). A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(emos) y pagaré(emos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro reconoceré(emos) y pagaré(emos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para debitar, sin previo aviso, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier otro depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias o vinculadas, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses, así como las cuotas de amortización. Me(emos) acoso(emos) expresamente al sistema de amortización que EL BANCO tiene para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el Banco hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Fecha de Firma: Ibagué, 14 de agosto de 2017

LOS OTORGANTES

NOMBREAPELLIDOSORAZONSOCIAL Jesus Alberto Manios Urbano		NIT- C.C: 93.977.285
NOMBREAPELLIDOS REPRESENTANTELEGAL		C.C:RepresentanteLegal:
Acta de Junta Directiva: del de de 20		Dirección:
Firma Representante Legal 		



M138460010001185694448
PAGARE 1

PAGARE 1
4359600315825

7957



M138460010002185694464
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
4359600315825

7957

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ No. 4359600315825

Bogotá D.C., Veintecinco (25) de agosto de 2011

Señores
BBVA Colombia
Ciudad

En los términos del artículo 622 del Código de Comercio autorizo(amos) permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco del pagaré aquí identificado, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. En el espacio reservado en el literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga(mos) contraída(s) a nuestro cargo, conjunta, solidaria o separadamente, en unión de varios de los abajo firmantes o de otras personas a la orden del Banco, sus filiales o vinculadas, incluidas sus prórrogas, renovaciones, reestructuraciones o refinanciaciones, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las mencionadas obligaciones estuviere expresada en moneda extranjera el Banco podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin.
2. En el espacio reservado en el literal b) se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios.
3. Como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se diligencie el pagaré.
4. El lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre localizada la oficina del Banco donde deba hacerse el pago.
5. El Banco podrá diligenciar el pagaré cuando exista incumplimiento total a parcial, de cualquier obligación a nuestro cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tengamos contraídas los suscriptores con el Banco, sus filiales o vinculadas o en cualquiera de los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas: (i) la liquidación y/o muerte de cualquiera de los deudores; (ii) el embargo de los bienes de uno cualquiera de los otorgantes o la disminución de los mismos o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, la pérdida o deterioro de las garantías o si éstas se enajenan, o gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del Banco o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente; (iii) La muerte de cualquiera de los deudores, o si se llegare a solicitar, iniciar, declarar o admitir a cualquiera de los otorgantes en procesos concursales de reorganización, reestructuración, insolvencia, liquidación, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, o entrare en cualquier trámite de ejecución universal o en causal de disolución; (iv). Si cualquiera de los suscriptores llegare a ser vinculado a cualquier tipo de investigación o condenado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o sea incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, la lista de la Organización

de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (v) Si el(los) deudor(es) hubiere(n) incumplido cualquier compromiso asumido con el Banco, en un documento de compromisos o en un reglamento de crédito, suscrito y/o aceptado por él(ellos) o hubiere; vi) Si no se informa inmediatamente a BBVA COLOMBIA de cualquier arbitraje, litigio o procedimiento de cualquier índole que de resolverse de manera adversa pueda tener un efecto materialmente adverso sobre los activos, situación financiera, negocios o capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente financiación o que cuestionara su validez o eficacia; y, (vii) La simple mora en el pago de cualquier obligación que el(los) con el Banco, su filiales o vinculas, dará derecho a declarar de plazo vencido todas las demás obligaciones que se tengan con el Banco, filiales o vinculadas, las cuales se podrán incorporar en el pagaré.

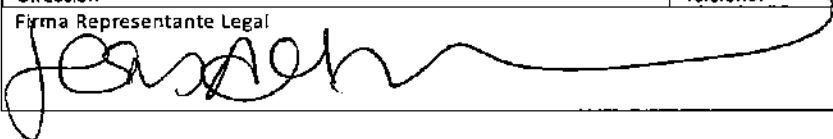
6. Autorizo(amos) al Banco o a quien en el futuro tenga la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré antes identificado, para diligenciar tanto en esta carta de instrucciones como en el título respectivo, los espacios relativos al número del pagaré, nuestros nombres, domicilios y la calidad en la que actuamos.

Fecha de Firma: Ibagué, 14 de agosto 2017

DEUDOR: ☐

DEUDOR SOLIDARIO: ☐

AVALISTA: ☐

NOMBRE Y APELLIDOS RAZÓN SOCIAL Jesus Alberto Navarro Urbana	NIT- C.C: 93.477.285.
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. Representante Legal:
Dirección	Teléfono:
Firma Representante Legal 	

DEUDOR: ☐

DEUDOR SOLIDARIO: ☐

AVALISTA: ☐

NOMBRE Y APELLIDOS RAZÓN SOCIAL	NIT- C.C:
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	C.C. Representante Legal:
Dirección	Teléfono:
Firma	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220426114658138134

Nro Matrícula: 368-42907

Pagina 1 TURNO: 2022-368-1-7891

Impreso el 26 de Abril de 2022 a las 01:02:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: NATAGAIMA VEREDA: NATAGAIMA

FECHA APERTURA: 09-09-2005 RADICACIÓN: 9979 CON: CERTIFICADO DE: 09-09-2005

CODIGO CATASTRAL: 7348301000000066001200000000 COD CATASTRAL ANT: 73483010000660012000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA MEJORA VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 130 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1972 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LIBRO 1 TOMO 4 PART.636/72)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: EL LOTE FUE ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO. ASI: 04-01-06-869- ESCRITURA 24 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1868 NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA, COMPRAVENTA DE: COMUNIDAD DE INDIGENAS DE NATAGAIMA A: MUNICIPIO DE NATAGAIMA, REGISTR: LIBRO 1 TOMO 1, PART.03, MODO DE ADQUISICION,COMPRAVENTA. CODIGO 125, DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CASA MEJORA CARRERA 5 5-35 5-43 5-51

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-1954 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 31 DEL 19-02-1954 NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0616 COMPRAVENTA MEJORAS SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCANDON DE DIAZ MARIA VENTURA

A: BARRERO DE CUENCA TRINIDAD

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1970 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 11-07-1969 JDO.PCO.CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION SUCESION MEJORAS TERRENO AJENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE CUENCA TRINIDAD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220426114658138134

Nro Matrícula: 368-42907

Pagina 2 TURNO: 2022-368-1-7891

Impreso el 26 de Abril de 2022 a las 01:02:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUENCA BARRERO RAFAEL ELIAS

A: CUENCA CUENCA OLIVERIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-08-1972 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 130 DEL 27-07-1972 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0616 COMPRAVENTA DERECHOS CUOTA EN MEJORAS TERRENO AJENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUENCA CUENCA OLIVERIO

A: CUENCA BARRERO RAFAEL ELIAS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2005 Radicación: 2998

Doc: ESCRITURA 342 DEL 30-11-2005 NOTARIA UNICA DE NATAGAIMA

VALOR ACTO: \$715,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NATAGAIMA

A: CUENCA BARRERO RAFAEL ELIAS

CC# 2255487 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-2014 Radicación: 2014-368-6-3196

Doc: ESCRITURA 350 DEL 22-12-2014 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$22,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EL 50% PARA EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE RAFAEL ELÍAS CUENCA BARRETO Y EL 50% PARA LOS HEREDEROS JAIME FERNANDO,CLAUDIA LUCIA ISABELLA,MARIA ESPERENZA, MARGARITA MARIA,Y ANGELA CRISTINA CUENCA CASTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE CUENCA ROSA MARIA

CC# 28941341

A: CUENCA BARRERO RAFAEL ELIAS

CC# 2255487 X

A: CUENCA CASTRO ANGELA CRISTINA

CC# 28945794 X

A: CUENCA CASTRO CLAUDIA LUCIA ISABELLA

CC# 28944990 X

A: CUENCA CASTRO JAIME FERNANDO

CC# 6007803 X

A: CUENCA CASTRO MARGARITA MARIA

CC# 51693898 X

A: CUENCA CASTRO MARIA ESPERANZA

CC# 28946135 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2015 Radicación: 2015-368-6-653

Doc: ESCRITURA 46 DEL 18-02-2015 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA

VALOR ACTO: \$22,445,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220426114658138134

Nro Matrícula: 368-42907

Pagina 3 TURNO: 2022-368-1-7891

Impreso el 26 de Abril de 2022 a las 01:02:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUENCA BARRERO RAFAEL ELIAS

CC# 2255487

DE: CUENCA CASTRO ANGELA CRISTINA

CC# 28945794

DE: CUENCA CASTRO CLAUDIA LUCIA ISABELLA

CC# 28944990

DE: CUENCA CASTRO JAIME FERNANDO

CC# 6007803

DE: CUENCA CASTRO MARGARITA MARIA

CC# 51693898

DE: CUENCA CASTRO MARIA ESPERANZA

CC# 28946135

A: ARIAS GOMEZ LUIS ALFREDO

CC# 93120916 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-368-6-1949

Doc: ESCRITURA 01319 DEL 09-08-2017 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$86,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 737207371441341/2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS GOMEZ LUIS ALFREDO

CC# 93120916

A: MANIOS URBANO JESUS ALBERTO

CC# 93477285 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-368-6-1949

Doc: ESCRITURA 01319 DEL 09-08-2017 NOTARIA SEXTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANIOS URBANO JESUS ALBERTO

CC# 93477285 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-01-2020 Radicación: 2020-368-6-98

Doc: ESCRITURA 270 DEL 28-12-2019 NOTARIA UNICA DE COYAIMA

VALOR ACTO: \$90,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 73029911/2020

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANIOS URBANO JESUS ALBERTO

CC# 93477285

A: MANIOS URBANO DIANA DEL ROCIO

CC# 1109841105 X 20%

A: MANIOS URBANO HERNAN DARIO

CC# 93476934 X 20%

A: MANIOS URBANO NELSON ADRIANO

CC# 93476377 X 20%

A: URBANO ÑUSTES BLANCA CECILIA

CC# 28853051 X 40%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-368-3-35

Fecha: 14-11-2010



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220426114658138134

Nro Matrícula: 368-42907

Pagina 4 TURNO: 2022-368-1-7891

Impreso el 26 de Abril de 2022 a las 01:02:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-368-1-7891

FECHA: 26-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



HIP URBANA CLIENTES



M026300100004004359600315825

NOTARIA SEXTA
DEL CIRCULO DE IBAGUÉ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

TERESA DE JESÚS ALDANA ORTÍZ
NOTARIA

COPIA DE LA ESCRITURA

1319

DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017

ACTO: COMPRAVENTA
HIPOTECA

OTORGANTES:
LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ
JESUS ALBERTO MANIOS URBANO
BBVA COLOMBIA

Calle 12 No. 3-49 - Tel. 261 17 13 - FAX: 261 08 72



República de Colombia

1



Ca231386201

Aa045297185

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE
(01319)

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE (2017)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6ª.) DEL CÍRCULO DE IBAGÜE
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 368 - 42907 DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PURIFICACIÓN - TOLIMA --
REGISTRO O CUENTA CATASTRAL: 01 00 0066 0012 000
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
NOMBRE O DIRECCIÓN: CASALOTE UBICADA EN LA CALLE QUINTA (5ª)
NÚMERO CINCO - TREINTA Y UNO - TREINTA Y CINCO - TREINTA Y SIETE -
CUARENTA Y CINCO (5 - 31 - 35 - 37 - 45) DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA,
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA

\$ 86.000.000,00

0203 HIPOTECA

\$ 60.000.000,00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A)(ES):

LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ

C.C. 93.120.916

ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE

DIRECCIÓN: CALLE 6ª NÚMERO 5 87 NATAGAIMA TOLIMA

TELÉFONO: 2264108 - 3155620689

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIANTE

COMPRADOR(A)(ES) - HIPOTECANTE(S):



Aa045297185

Ca231386201



106010AC77ASQS9a

04/04/2017 1058593AK83Ea99



JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**C.C. 93.477.285**

ESTADO CIVIL: SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: CALLE 8ª NUMERO 5 36 NATAGAIMA

TELÉFONO: 3167052111

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FUNCIONARIO PUBLICO

ENTIDAD ACREEDORA**MARÍA JENNY SILVA AMAYA****C.C. 39.566.625****EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA****COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA" -****NIT. 860.003.020-1**

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2, EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL

Dentro del Círculo Notarial de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría SEXTA (6ª) de la circunscripción mencionada, a los NUEVE (09) días del mes de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), actuando como Notario Titular la doctora **TERESA DE JESÚS ALDANA ORTIZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPRAVENTA

COMPARECENCIA: Compareció el(la)(los) señor(a)(es) **LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Natagaima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.120.916 expedida en Espinal, de estado civil: unión libre, dirección: calle 6ª numero 5 87 Natagaima Tolima, teléfono: 2264108 - 3155620689, actividad económica: comerciante, quien obra en su propio nombre y representación y manifestó:

NOTARIA SEXTA DE IBAGUE
 TOLIMA - COLOMBIA
 TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
 C.C. 39.566.625
 NIT. 860.003.020-1



República de Colombia

3



Aa045297186



Ca231386200



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRIMERO. Que transfiere a título de compraventa a favor y para el patrimonio de **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, el derecho de dominio y la posesión real y efectiva que posee sobre el siguiente inmueble: **CASALOTE UBICADA EN LA CALLE QUINTA (5ª) NUMERO CINCO – TREINTA Y UNO – TREINTA Y CINCO – TREINTA Y SIETE – CUARENTA Y CINCO (5 – 31 – 35 – 37 – 45) DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.** Con una extensión superficial de setecientos quince metros cuadrados (715 Mts²), con mejoras de casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc, pisos de cemento, constante de seis (6) piezas y comedor, una cocina, con seis (6) puertas de madera, en un lote de terreno que tiene las siguientes colindancias y medidas: "Por el NORTE, con solar de la casa de Jorge Morales y mide dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mts); ORIENTE, con casa en construcción del Señor Rafael Fayad hoy de Libia Bermudez de Vargas y mide cuarenta y cuatro metros quince centímetros (44.15 mts) y por el OCCIDENTE, con casa de Daniel González, luego de Reinalda de Barbosa y hoy de Berenice Lis de Viuche y mide cuarenta y cuatro metros quince centímetros (44.15 mts); por el, SUR, con calle de por medio, hoy Calle quinta (5ª.), con casa de Alcides Ibatá y mide dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mts). Predio inscrito en el Catastro con el número **01-00-0066-0012-000** y Matrícula Inmobiliaria **368-42907** de la Oficina de Registro de Purificación.

PARAGRAFO: - Que a pesar de la cabida, este inmueble se vende como cuerpo cierto.

SEGUNDO- Que el predio objeto de la presente escritura fue adquirido por compraventa de **RAFAEL ELIAS CUENCA BARRERO, ANGELA CRISTINA CUENCA CASTRO, CLAUDIA LUCIA ISABELLA CUENCA CASTRO, JAIME FERNANDO CUENCA CASTRO, MARGARITA MARIA CUENCA CASTRO Y MARIA ESPERANZA CUENCA CASTRO** a favor y para el patrimonio de **LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ**, según los términos de la Escritura Pública número cuarenta y seis (46) de fecha dieciocho (18) de Febrero del año dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Única de Cajamarca, registrada en la Oficina de Registro de Purificación el día 19 de Marzo de 2.015, bajo el folio de matrícula



Aa045297186

04/04/2017 10581a9CE89CA88E1

Ca231386200

1060577SASQaUQAC

28/06/2017

6 cadencia 10.00000000

Inmobiliaria número 368-42907. _____

TERCERO.- El inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de **EL VENDEDOR**, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, embargo, se halla libre de censos, anticresis, arrendamientos consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, e hipoteca. _____

PARAGRAFO.- Conforme a la Ley **EL VENDEDOR** saldrá al saneamiento de ésta venta. _____

CUARTO.- Que el precio de venta acordado para el inmueble objeto de la presente escritura, es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$86.000.000.00)**, que **EL COMPRADOR** pagará a **EL VENDEDOR** así: 1) La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000.00)**, los que fueron cancelados por el comprador a el vendedor a la firma de la promesa de compraventa, los que el vendedor declara recibidos a satisfacción; y 2) El saldo o sea la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)** serán cancelados por el comprador a el vendedor con el producto del préstamo que para tal fin le ha otorgado el BBVA y que garantizará con la hipoteca que constituye a favor del citado Banco. El comprador autoriza que una vez se liquide dicho préstamo, sea destinado en su totalidad al pago del precio. _____

PARAGRAFO.- No obstante la forma de pago estipulada, el vendedor y el comprador renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que de ella se derive y en general del presente contrato de compraventa, por tanto la venta se otorga de manera firme e irrevocable. _____

QUINTO.- En la fecha **EL VENDEDOR** hace entrega real y material del inmueble cuyo dominio transfiere a **EL COMPRADOR**, garantizándole que está a paz y Salvo por impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones causados hasta hoy. Los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones que sobre el inmueble decreten o liquiden La Nación, El Departamento, El Municipio o El Distrito, a partir de la fecha, correrán por cuenta de **EL COMPRADOR** así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. _____

NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ
CALLE 100 N.º 100-100
IBAGUÉ - TOLIMA



República de Colombia



Ca231386198

Aa045297188

junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **El Acreedor**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura.-----

Parágrafo: Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso.-----

Séptimo: Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias del inmueble y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre el inmueble; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a **El Acreedor** para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al **Hipotecante(s)**; (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.-----



Aa045297188

Ca231386198



10603SQaEQ9C77AQ

1058388Ea9M89CA

04/04/2017

28/06/2017



Octavo: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. -----

Parágrafo: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a **BBVA Colombia** para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos), conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. -----

Noveno: Autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individuales, conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a nuestro favor, el valor insoluto de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros.

Decimo: En caso de mora **El (los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del



República de Colombia

5



Aa045297187



Ca231386199

Presente, **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, mayor de edad, vecino de Natagaima, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.477.285 expedida en Natagaima (Tolima), de estado civil: soltero sin unión marital de hecho, dirección de notificaciones: calle 8ª número 5 36 Natagaima, teléfono: 3167052111, actividad económica: Funcionario Público, quien obra en su propio nombre y representación y manifestó: a) Que en la fecha ha recibido el inmueble objeto de ésta venta en el estado en que se encuentra; b) Que acepta los términos de la presente escritura y la venta que se le hace por ser de su satisfacción; c) Que pagó el precio. _____

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

COMPARECENCIA: Compareció(eron), **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 93.477.285 expedida en Natagaima, de estado civil: soltero sin unión marital de hecho, dirección de notificaciones: calle 8ª número 5 36 Natagaima, teléfono: 3167052111, actividad económica: Funcionario Público, quien obra en su propio nombre y representación, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, manifestó(aron) que: _____

Primero: Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BBVA COLOMBIA**, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **CASALOTE UBICADA EN LA CALLE QUINTA (5ª) NUMERO CINCO – TREINTA Y UNO – TREINTA Y CINCO – TREINTA Y SIETE – CUARENTA Y CINCO (5 – 31 – 35 – 37 – 45) DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. Con una extensión superficial de setecientos quince metros cuadrados (715 Mts2), con mejoras de casa de habitación, de construcción de bahareque y techo de zinc, pisos de cemento, constante de seis (6) piezas y comedor, una cocina, con seis (6) puertas de madera, en un lote de terreno que tiene las siguientes colindancias y



Aa045297187

Ca231386199



10604QASQa7Q9C77

28/06/2017

035340

EXIA DE IBAGUÉ
esús Atd anaóniz

medidas: "Por el NORTE, con solar de la casa de Jorge Morales y mide dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mts); ORIENTE, con casa en construcción del Señor Rafael Fayad hoy de Libia Bermudez de Vargas y mide cuarenta y cuatro metros quince centímetros (44.15 mts) y por el OCCIDENTE, con casa de Daniel González, luego de Reinalda de Barbosa y hoy de Berenice Lis de Viuche y mide cuarenta y cuatro metros quince centímetros (44.15 mts); por el, SUR, con calle de por medio, hoy Calle quinta (5ª.), con casa de Alcides Ibatá y mide dieciséis metros veinte centímetros (16.20 mts). —

Predio inscrito en el Catastro con el número **01-00-0066-0012-000** y Matrícula Inmobiliaria **368-42907** de la Oficina de Registro de Purificación. —

Segundo: El Hipotecante, en su condición de constituyente, actúa solidariamente.

Tercero: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por JESUS ALBERTO MANIOS URBANO por compra efectuada a LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ, según los términos de la primera parte de la presente Escritura pública. —

Cuarto: La garantía que aquí se constituye es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. —

Quinto: Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito. —

Sexto: El(los) Hipotecante(s) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,

NOTARIA SEXITA DE IBAGUÉ
Calle 100 No. 100-100
Teléfono: 312 312 312



República de Colombia

11



Aa045297190



Ca231386196



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de **El Acreedor**; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. **El (los) Hipotecante(s)** contará con los derechos que le otorgan las leyes de hábeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co. Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co – www.bbva fiduciaria.com.co – www.bbvasseguros.com.co y www.bbva valores.com.co.

Presente, **MARIA YENNY SILVA AMAYA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, Identificado con cédula de ciudadanía número 39.566.625 expedida en Girardot, manifiesta que en su condición de Representante Legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, con Nit.860.003.020-1, sucursal Ibagué y manifestó: _____

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación legal de **El Acreedor**, tal como se acredita en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que presenta para su protocolización. _____



Aa045297190

04/04/2017 10:59:58 AM X8811a9K

Ca231386196



1060109C77AQQSKa

28/06/2017

04/04/2017 10:59:58 AM X8811a9K

SECTA DE IBAQUE
Gest. Val. y Arch. Not. 13033310

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura. —

— **HASTA AQUÍ LA MINUTA** —

AFECTACIÓN: Presente nuevamente **LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ**, indagados por la notaria manifestaron bajo la gravedad del juramento, que el inmueble objeto de esta compraventa no se encuentra afectado a vivienda familiar. (Ley 258/96 - Reformada por la Ley 854/2003). —

Presente nuevamente **EL COMPRADOR – HIPOTECANTE JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, de condiciones civiles anotadas, indagado(s) por la notaria manifestaron bajo la gravedad del juramento, que es de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, que conocen la Ley 258/96 - Reformada por la Ley 854/2003, por tanto, **NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, el inmueble que adquiere por el presente instrumento. —

CONSTANCIA NOTARIAL: Los comparecientes acreditaron que el inmueble objeto de este contrato se encuentra a paz y salvo con las rentas del municipio de Natagaima, conforme a certificado de paz y salvo que se agrega al protocolo y que dice: —

ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 399

PROPIETARIO:	LUIS ALFREDO GOMEZ ARIAS
FICHA CATASTRAL	01 00 0066 0012 000
DIRECCION	CALLE 5 5 31 35 37 45
AREA	715 M2 – 185 A.C.

El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Natagaima, Certifica que el predio relacionado se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el Tesoro Municipal por el concepto del Impuesto Predial Unificado.

AVALUO 2017 \$ 23.812.000

VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE

FECHA VALIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 09 DE AGOSTO DE 2017

LA SIGUIENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A SOLICITUD VERBAL DEL INTERESADO

(FDO. ILEGIBLE) RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



República de Colombia

9



Aa045297189



Ca231386197



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El **Acreeedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El **Acreeedor**, incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente.——

Décimo Primero: Que la hipoteca estará vigente mientras El **Acreeedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El (Los) **Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.——

Décimo Segundo: Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El **Acreeedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.——

Décimo Tercero: Que El(Los) **Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora la cesión, endoso o traspaso que El **Acreeedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria, de los créditos y obligaciones a cargo de El (Los) **Hipotecante(s)** amparados y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El **Acreeedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).——

Décimo Cuarto: Por razón de la constitución de la presente hipoteca El **Acreeedor** no está obligado a realizar el desembolso o a entregar sumas de dinero en



Aa045297189

04/04/2017 10384AK881E5Y89

Ca231386197



10602a509C77AQQS

28/06/2017



desarrollo de contratos de mutuo o promesa, ni asume el compromiso de celebrar ningún tipo de contrato. Para el desembolso deberán cumplirse estrictamente, además del registro de la hipoteca, todas las condiciones previstas en las cartas de aprobación de créditos. **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) el derecho de **El Acreedor** para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato.-----

Decimo Quinto: En caso de que el crédito hipotecario aprobado por **El Acreedor** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión contra el pago de la totalidad de las obligaciones a cargo del **EL (Los) Hipotecante (s)**.-----

Décimo Sexto: SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

(a) La información suministrada por **El (Los) Hipotecante(s)** y cualquiera que repose en los archivos del **El Acreedor**, sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) **El (Los) Hipotecantes(S)** entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) **El (los) Hipotecante(s)** imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, **El (los) Hipotecante(s)** se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer, suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información



República de Colombia

13



Aa045297178



Ca231386195



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Los comparecientes hacen constar que: 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. 2) Igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. 3) Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. (Decreto 960/70 Modif. 2148/1983).

Leído el presente instrumento a los comparecientes y enterados de la formalidad de su registro (Art. 231 de la Ley 223 de 1995) y en concordancia con la Instrucción Administrativa No. 01-09 de fecha Mayo 7 de 2001, "A los otorgantes se les hizo la advertencia que: a) deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo", para efectos de la **COMPRAVENTA** b) En cuanto a la Oportunidad Especial para el Registro de la **HIPOTECA**, según el artículo 28 del Decreto 1579 de 2012, los otorgantes tendrán para su inscripción noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento, transcurridos los cuales, la hipoteca perderá su vigencia, para los efectos legales lo aprobaron y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe, dejando constancia que el presente instrumento se asentó en las hojas de papel notarial números: AA045297185, 045297186, 045297187, 045297188, 045297189, 045297190, 045297178.

DERECHOS: \$ 474.700 IVA: \$ 128.840 RETEFUENTE: \$ 860.000

R.FONDO: \$ 12.550

R.SUPER \$ 12.550

Resolución No. 0451 de fecha 20 de Enero del año dos mil diecisiete (2017)
SuperNotariado.



Aa045297178

04/04/2017 1058388959M89KA

Ca231386195



1060577QASQAG09C

28/06/2017

14

VENDEDOR(A)(ES):


 LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ
 C.C. 93.120.946



COMPRADOR(A)(ES) – HIPOTECANTE(S):


 JESUS ALBERTO MANIOS URBANO
 C.C. 93.477.285



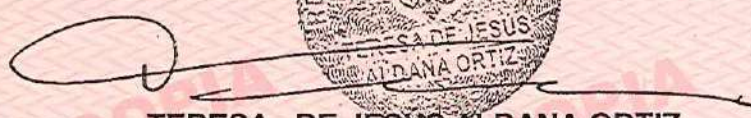
ENTIDAD ACREEDORA


 MARÍA JENNY SILVA AMAYA
 C.C. 39.566.625

EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA" - NIT. 860.003.020-1

LA NOTARIA,




 TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
 NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

GCDM/ VENTA HIPOTECA BBVA- DRA MARIA YENNY SILVA 2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE HACIENDA



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 399

PROPIETARIO	IDENTIFICACION
LUIS ALFREDO GOMEZ ARIAS	0000000

FICHA CATASTRAL	DIRECCION	AREA
01 00 0066 0012 000	CALLE 5 - 5 -31 -35 - 37 -45	715 m2 - 185 a. c.

El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Natagaima, Certifica que el predio relacionado se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal por el concepto del Impuesto Predial Unificado.

AVALUO 2017 \$ 23.812.000,00

VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE.

FECHA VALIDA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017

09 DE AGOSTO DE 2017

LA SIGUIENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A SOLICITUD VERBAL DEL INTERESADO. (DA).

[Signature]

RUBEN DARIO ACOSTA LOAIZA
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboro: Hermes



"TRABAJEMOS DE LA MANO POR NATAGAIMA"

SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DEL TITULO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIAGUANA

PROPIETARIO
IDENTIFICACION

0000000

LUIS ALFREDO GOMEZ ARIAS

AREA

DIRECCION

FECHA CATASTRAL

01 00 0000 0000 000
0000 0000 0000 000
0000 0000 0000 000

El presente documento de Hacienda del Departamento de Mariaguana, certifica que el predio
relacionado se encuentra a Paz y Tranquilidad en el Departamento de Mariaguana.
Instituto Registral y Catastral.

AVANUE 2017 2 23.612.000,00

VEINTITRES MILLONES OCHOCEINTOS DOCE MIL PESOS MCTE.

FECHA VALIDA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017

09 DE AGOSTO DE 2017

LA SIGUIENTE CERTIFICACION SE EXIGE A SOLICITUD VERBAL DEL
INTERESADO (DA)

SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
RUBEN DARIO ACOSTA LOPEZ

Elaboro: Hernan

NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ
Tendana Ortiz



Ca231386193

Ca231386193

10603SQaQQ8C77AQ

28/06/2017

IA-SEXTADEIBAGUE
de Jesús María Ortiz

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93120916

ARIAS GOMEZ
APELLIDOS

LUIS ALFREDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1963
SAN MARTIN
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

15-JUL-1982 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2908200-63102632-M-0093120916-20020708

01898 02186A 01 119828520



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



24588

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Ibagué, compareció:

LUIS ALFREDO ARIAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0093120916.



1hvp8juhkrwr

09/08/2017 - 09:58:13:157

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ESCRITURA PÚBLICA del día 09 de agosto de 2017.



TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
Notaria Seis (6) del Círculo de Ibagué



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.477.285

MANIOS URBANO

APELLIDOS

JESUS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1979

NATAGAIMA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

11-SEP-1997 NATAGAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2908200-00218223-M-0093477285-20100226

0021294685A 1

33792892

Ca231386192

10602aA09C77AQQS

28/06/2017

SEXTA DE IBAGUE

Aldana Ortiz

Cadenencia: 28/06/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGÜE
FOLIO 10 DE 11
BLANCO

NOTARIA SEXTA DE IBAGÜE
CALLE 10 N° 10-10
IBAGÜE - CALDAS



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL IBAGÜE
Fecha expedición: 2017/05/23 - 08:45:29, Recibo No. M000002766, Operación No. 01K600523013



Ca231386190

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uyfqd5wWT3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGÜE, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA SUCURSAL IBAGÜE
DIRECCIÓN COMERCIAL: CL 13 N 2-38
BARRIO COMERCIAL: BRR CENTRO
FAX COMERCIAL: 2611797
DOMICILIO : IBAGÜE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2739815
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 9 N 72-21 P 10
MUNICIPIO JUDICIAL: BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL: estella.reinoso@bbva.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL: estella.reinoso@bbva.com

TELÉFONO NOTIFICACIÓN JUDICIAL 1: 3471600
FAX NOTIFICACIÓN JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTÁ D.C.
NIT CASA PRINCIPAL : 860003020-1

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6491 LEASING FINANCIERO (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO. 00035156 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CÁMARA: 25 DE JULIO DE 1984
RENOVO EL AÑO 2017, EL 22 DE MARZO DE 2017
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 194,958,817,831

CERTIFICA:

APERTURA SUCURSAL : QUE POR RESOLUCIÓN NO. 0000233 DE

***** CONTINUA *****

Ca231386190

10605770ASQaU09C

20/06/2017

SEXTA DE IBAGÜE
Jesús Aldana Ortiz



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA SUCURSAL IBAGUE
 Fecha expedición: 2017/05/23 - 08:45:29, Recibo No. H000002766, Operación No. 01K600523013

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uyfqd5wWT3

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1961, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 1984 BAJO EL NUMERO 00001495 DEL LIBRO 06,

SE AUTORIZO LA APERTURA : BANCO GANADERO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE IBAGUE DEL 20 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00097229 DEL LIBRO 15,

LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO GANADERO POR EL DE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA SUCURSAL IBAGUE

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001160	1956/04/17	NOTARIA TERCERA	BOG	00001238	1984/07/06
0002203	1956/06/20	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001239	1984/07/06
0002125	1962/09/06	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001240	1984/07/06
0000839	1966/04/02	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001241	1984/07/06
0002577	1970/07/07	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001242	1984/07/06
0000702	1970/03/03	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001243	1984/07/06
0001712	1976/06/23	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001244	1984/07/06
0000290	1980/02/12	NOTARIA OCTAVA	BOG	00001245	1984/07/06
0000233	1961/09/22	SUPERINTENDENCIA BANBOG	BOG	00001492	1984/10/18
0000978	1966/04/19	NOTARIA OCTAVA	BOG	00008906	1993/08/10
0003935	1987/07/23	NOTARIA CUARTA	BOG	00008907	1993/08/10
0004900	1989/06/20	NOTARIA 29	BOG	00008908	1993/08/10
0005324	1990/07/05	NOTARIA 29	BOG	00008909	1993/08/10
0005324	1989/07/05	NOTARIA 29	BOG	00005324	1993/08/10
0008331	1996/08/29	NOTARIA 29	BOG	00026201	2003/11/11
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	BOG	00027588	2006/09/12

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0000145 DE JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE DEL 3 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00013107 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : EMBARGO SUCURSAL.

QUE POR OFICIO NO. 0002210 DE OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00016933 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS: **

QUE POR ACTA NO. 0001587 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE OCTUBRE DE

CONTINUA

NOTARIA SEXTA DE IBAGUE
 C.E. Aldana G. B.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL IBAGUE
Fecha expedición: 2017/05/23 - 08:45:29, Recibo No. H000002766, Operación No. 01K600523013



Ca231386189

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uyfqd5wWT3

2013 INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO
00032711 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SILVA AMAYA MARIA JENNY

C.C.39566625

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO,
CANCELAR LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO, DE
CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE LA JUNTA
DIRECTIVA, MEDIANTE DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR,
COMPARECER EN NOMBRE DEL BANCO ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS Y OTORGAR LOS PODERES QUE SE
REQUIERAN PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS RESPECTIVOS, SUSCRIBIR
TODOS LOS CONTRATOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS
EXPRESAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE DECISIONES DE
CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 290, OTORGADA EN LA NOTARIA 8ª DE
SANTAFE DE BOGOTA, EL 12 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA
CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE JULIO DE 1.984 BAJO EL NO. 1.245, DEL
LIBRO VI, EN LA MENCIONADA ESCRITURA SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION
NO. 0646 DEL 01 DE FEBRERO DE 1.980 DE LA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DONDE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR
DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO GANADERO, SOCIEDAD
DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, ACORDADA POR SU ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS EN LA REUNION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA
17 DE AGOSTO DE 1.979, EN CONSECUENCIA, EL NUEVO ARTICULO DE LOS
ESTATUTOS DEL BANCO QUEDAN DEL SIGUIENTE TENOR: "CAPITULO I"
ARTICULO 1. DENOMINACION: LA SOCIEDAD SE DENOMINARA BANCO
GANADERO S.A. ARTICULO 2. CLASE: EL BANCO GANADERO ES UNA
SOCIEDAD ANONIMA, DE ECONOMIA MIXTA, VINCULADA AL MINISTERIO
DE AGRICULTURA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA EN CUYO CAPITAL
PARTICIPAN EL ESTADO LOS PARTICULARES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1177 DE 28 DE ABRIL DE 2006 DE
LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA
CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006, BAJO EL NUMERO
27588 DEL LIBRO VI, SE FORMALIZA EL PROCESO DE FUSION POR
ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES ? BBVA COLOMBIA ? COMO ENTIDAD
ABSORBENTE, Y ?GRANAHORRAR? COMO ENTIDAD ABSORBIDA.

CERTIFICA:

CONTINUA

Ca231386189

10604AASQa7Q9C77

28/09/2017

SEXTA DE IBAGUE

Jesús Manjón

Cadenista de la Justicia



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL IBAGUE
 Fecha expedición: 2017/05/23 - 08:45:29, Recibo No. H000002766, Operación No. 01K600523013

CODIGO DE VERIFICACIÓN: uyfqd5wWT3

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://stiiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación uyfqd5wWT3.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



09 AGO 2017

La Notaría Sexta del Circuito de Ibagué
 tiene a honor que esta Notaría certifique
 la autenticidad de los documentos aquí
 inscritos en el sistema de registro de
 la Cámara de Comercio de Ibagué.

BBVA



Ca231386165

Ibague, 04 de agosto de 2017

Señores
NOTARIA SEXTA
Ibague -Tolima

REF: Compraventa e hipoteca global enteramente abierta y sin límite de cuantía, constituida, por JESUS ALBERTO MANIOS URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.477.285 expedida en NATAGAIMA (TOLIMA) a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., Sobre el siguiente bien inmueble: "CASA MEJORA CARRERA 5 5-35 5-43 5-41"

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1572 de 1994, cordialmente manifestamos que el valor de crédito aprobado asciende a la suma SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE para garantizar "CREDITO HIPOTECARIO PARA COMPRA DE VIVIENDA"

La anterior declaración de acuerdo con la norma indicada, se hace única y exclusivamente para efectos para poder respaldar obligaciones actuales y futuras tanto por capital e intereses como por otros conceptos, en cualquier cuantía de acuerdo con el texto de la misma.

Cordialmente,


BBVA
SUCURSAL IBAGUE
GERENTE
MARIA JENNY SILVA AMAYA
Gerente

adelante.

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO SANCARPE

IBZ/AGP 60233/5

Ca231386165

1060577UASQAGQ9C

28/06/2017

NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ
Jesús Alvarado
Cadenassa

AUTORIZO COPIA DE LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA

NOTARIA SEXTA (6ª.) DEL CIRCUITO DE IBAGUE

No. 01319 DEL 09 DE AGOSTO DE 2017

En 13 Hojas con destino a BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1

Es 1ª Copia de la Escritura No. 01319/2017

Dada en Ibagué, en 09 DE AGOSTO DE 2017.

PRESTA MERITO EJECUTIVO



Teresa De Jesús Aldana Ortiz
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ



NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ
Teresa De Jesús Aldana Ortiz



Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Treinta y uno (31) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANOS Y OTROS
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-000562

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda EJECUTIVA hipotecaria de menor cuantía formulada a través de apoderado por el BANCO BBVA COLOMBIA -, sino fuera porque el Despacho observa que adolece de las siguientes falencias:

1. El certificado de vigencia de la escritura No. 2028 de poder general tiene una antelación mayor a seis (6) meses, por lo que no se puede tener certeza si no ha sido revocado. Debe presentar uno actual.
2. El poder allegado aunque aparece firmado, no tiene nota de presentación personal, y si bien es cierto se tiene que con el Decreto 806 de 2020 se dispuso eliminar el requisito de presentación personal del poder e incluso que se puede conferir sin firma manuscrita o digital, ello es siempre y cuando el mismo sea conferido a través de mensaje de datos, situación que no se acredita en este asunto, pues, nótese que brilla por su ausencia pantallazo de haber sido enviado el mismo al apoderado desde el correo electrónico de la entidad demandante. Así las cosas, el poder debe ser conferido en la forma como lo señala el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

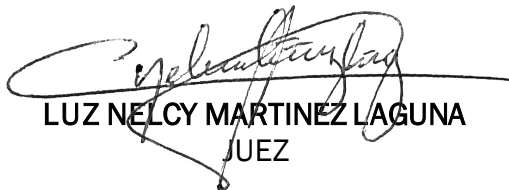
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía propuesta a través de apoderado por el BANCO BBVA COLOMBIA contra DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, HERNAN DARIO MANIOS URBANO, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO Y BLANCA CECILLIA URBANO ÑUSTES.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

01 de junio de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó
Estado No.030

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE NATAGAIMA-TOLIMA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

DTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DDO: DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO y OTROS

RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00562-00

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

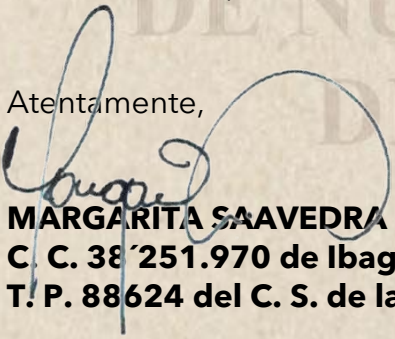
En aras a subsanar la demanda del negocio citado en referencia y según proveído de ese despacho del treinta y uno (31) de mayo de 2.022, dentro del término de Ley comedidamente nos permitimos subsanar la demanda referida, en los siguientes términos:

1. Aportamos certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C.
2. Igualmente allegamos poder con la constancia de envío del mismo a través del correo electrónico de la dirección de notificaciones judiciales de nuestro mandante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, solicito a S.S. tener por subsanada la presente demanda y librar mandamiento de pago y reconocernos la respectiva personería para actuar.

Del Señor Juez;

Atentamente,


MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND

C. C. 38'251.970 de Ibagué

T. P. 88624 del C. S. de la J.

Elaborado por: Milena Oliveros



Notaría 72

Dra. Patricia Téllez Lombana

CERTIFICADO No. 0821

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Que mediante la escritura pública número **DOS MIL VEINTIOCHO (2.028)** de fecha **Diez (10) de Julio** del año **dos mil veinte (2.020)** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., -----

Compareció el(la) doctor(a): **ALFREDO LÓPEZ BACA CALO**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería número **870903**, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** - en adelante **BBVA COLOMBIA**- Nit No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como Representante Legal en su condición de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente al funcionario **PEDRO RUSSI QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.311.101** expedida en **CHIQUEQUIRA**, con las facultades que se indican a continuación: -----

PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BBVA Colombia** ante las siguientes autoridades: -----

- a.- Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----
- b.- Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. -----
- c.- Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario. -----
- d.- Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca405524610

03-11-21

113510PYPJ589GC

e./ Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.-----

f./ Sociedades fiduciaras ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.-----

g./ Cámaras de comercio personas jurídicas sin ánimo de lucro. -----

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de Tres mil doscientos (3200 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA. -----

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.

QUINTO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1667 de la Junta Directiva de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., documento que se protocoliza. -----

cadena

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto, se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de esta notaría.

Expedido este Certificado, en Bogotá, D.C., a los Cuatro (4) día del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).



Ca405524611



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca405524611

03-11-21

COLOMBIA S.A. No. 890995340

De: henryalonso.daza@bbva.com en nombre de NOTIFICA BBVA - COLOMBIA (BZG00875)
<notifica.co@bbva.com>
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 11:47 a. m.
Para: juridica@msmcabogados.com
CC: PEDRO RUSSI QUIROGA; CLARA INES MARULANDA ECHEVERRY
Asunto: DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO y OTROS(DEUDOR JESÚS ALBERTO MANIOS URBANO C.C. No. 93477285)
Datos adjuntos: fwdexternalinadmisindemandaejecutivasingulardelbb.zip

Remitimos el poder citado en la referencia

--

Cordial saludo,



Procesos Judiciales

Tel. (057) + (91) + (3471600) Ext. 11176 12061 11143

Carrera 9 No. 72-21 Piso 10, Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE NATAGAIMA-TOLIMA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA
CONTRA: DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO CC. 1.109.841.105; HERNAN DARIO MANIOS URBANO
CC. 93.476.934; NELSON ADRIANO MANIOS URBANO CC. 93.476.377; BLANCA CECILIA URBANO
ÑUSTES CC. 28.853.051.
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-000562-00
ASUNTO: PODER

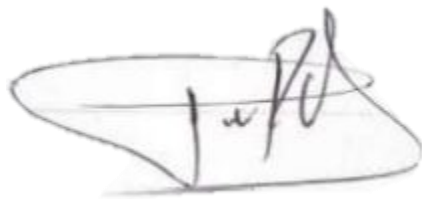
PEDRO RUSSI QUIROGA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la C.C. No 7.311.101 de Chiquinquirá, con dirección de correo electrónico pedro.russi@bbva.com obrando en mi calidad de apoderado especial según poder otorgado escritura pública No 2028 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá D.C por **ALFREDO LOPEZ BACA CALO** en su calidad de vicepresidente ejecutivo del Área de Riesgos y como tal representante legal del **"BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia de financiera de Bogotá, quien para todos los efectos se denomina BBVA COLOMBIA, con domicilio principal en Bogotá D.C, y dirección de correo electrónico: notifica@bbva.com.co, identificado con el Nit. No. 860003020-1, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** identificada con Nit. **900.592.204-1**, representada legalmente por la doctora **MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND** portadora de la cédula de ciudadanía N°.38.251.970 de Ibagué y T.P. No 88.624 del C.S. de la J, para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación proceso por la vía **EJECUTIVA** con garantía REAL de MENOR CUANTÍA contra **DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO, HERNAN DARIO MANIOS URBANO, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES**, con el fin de obtener las sumas derivadas de la obligación(es) identificada(s) con el (los) Pagaré (s) N°. **4359600315825; M026300105187604359600309695** y demás documentos que mi apoderada presentará con la demanda.

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderada a la firma **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** identificada con Nit. **900.592.204-1**, representada legalmente por la doctora **MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND** portadora de la cédula de ciudadanía N°.38.251.970 de Ibagué y T.P. No 88.624 del C.S. de la J, de las condiciones civiles arriba mencionadas de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso, para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y especial las de solicitar diligencias previas, transigir, conciliar, sustituir, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, su pago deberán ser ordenados única y exclusivamente a BBVA COLOMBIA S.A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

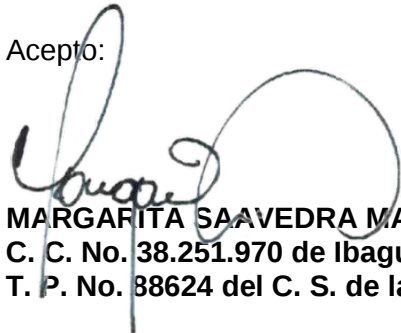
Finalmente, y en cumplimiento a lo rituado por el decreto 806 de 2020 en su artículo 5º, manifiesto que para fines de notificaciones judiciales mi apoderada cuenta con la dirección de correo electrónico juridica@msmcabogados.com.

Del señor Juez;
Atentamente,



PEDRO RUSSI QUIROGA
C. C. 7.311.101 de Chiquinquirá

Acepto:



MARGARITA SAAVEDRA MAC`AUSLAND
C. C. No. 38.251.970 de Ibagué
T. P. No. 88624 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma - Tolima

Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO Y OTROS
RADICACION: 73-483-40-89-001-2022-00062-00.

ASUNTO:

Decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago realizada por el demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

CONSIDERACIONES:

El art. 6 del Decreto Presidencial 806 de 2020¹ autoriza la presentación de las demandas y de todos sus anexos a través de mensajes de datos, sin ninguna excepción.

El art. 245 del Código General del Proceso – CGP, prevé que las partes deben aportar el original del documento que estuviere en su poder, salvo causa justificada.

La presente demanda se allegó en vigencia de la citada norma, por lo que se presentó digitalizada al correo electrónico del juzgado, incluyendo el título ejecutivo, permaneciendo este documento con el abogado.

El Despacho encuentra justificada la no presentación del título ejecutivo en original, dada la situación excepcional que se vive y conforme la interpretación normativa del Decreto 806 de 2020, permaneciendo dicho documento bajo el cuidado y custodia del profesional del derecho que representa al demandante (dado que le sirvió de base para la elaboración de la demanda), quien deberá conservarlo y exhibirlo en el caso de requerírsele, con la clara advertencia que no podrá someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

Como la demanda viene con el lleno de las formalidades contenidas en los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y el documento que se aporta como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 Ibídem, el Juzgado,

¹ Por el cual se adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales en medio de la emergencia sanitaria por el COVID-19



RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1 contra DIANA DEL ROCIO MANIOS URBANO C.C. No. 1.109.841.105, HERNANDO DARIO MANIOS URBANO C.C. No. 93.476.934, NELSON ADRIANO MANIOS URBANO C.C. No. 93.476.377 y BLANCA CECILIA URBANO ÑUSTES, por las siguientes obligaciones así:

1.1.- Por el pagaré No. M026300105187604359600309695, respecto de las siguientes sumas de dinero.

A.- Por la suma de \$ 51.847.552, correspondiente al capital contenido en el literal a) del pagaré, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, desde el 27 de abril de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B.- Por la suma de \$6.920.563 correspondiente a intereses remuneratorios contenidos en el literal b) del pagaré.

1.2.- Por el pagaré No. 43596003315825, respecto de las siguientes sumas de dinero.

A.- Por la suma de \$ 3.979.264 correspondiente al capital contenido en el literal a) del pagaré, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, desde el 27 de abril de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B.- Por la suma de \$5.714.361 correspondiente a intereses remuneratorios contenidos en el literal b) del pagaré.

2.- ORDENAR a la parte demandada pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de dicho auto podrá proponer excepciones según lo reglado en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecuta en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del Código General del proceso.

En este caso debe utilizarse el mecanismo de notificación previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, *-teniendo en cuenta que en el líbello se indicó desconocer canal digital de los demandados-*, por lo que debe incluirse en el formato de citación para la diligencia de notificación personal las siguientes opciones de comparecencia:



- i) Comparecer electrónicamente al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j01prmapalnatagaima@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar junto con el acta de notificación.
- ii) Por excepción, solamente en caso que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones física del juzgado a recibir notificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha del oficio para lo cual deberá comunicarse a la cuenta de correo electrónico mencionada o al teléfono fijo 6082269221, en horario laboral, de lunes a viernes de 7 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m, para agendar cita que se celebrará antes del término aludido.

4. -DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado e identificado con matrícula inmobiliaria No. 368-42907 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación Tolima, ubicado en la calle 5 número 5-31-35-37-45 este municipio. Oficiése y remítase por correo a la Oficina de Registro correspondiente con copia al apoderado de la entidad ejecutante para su trámite. Art. 468. Núm. 2. Ibidem.

5.-RECONOCER a la abogada MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND¹ identificada con la C.C. No.38.251.970 de Ibagué y T.P. No.88.624 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder allegado al Despacho.

6.-ADVERTIR a la abogada actora que adopte las medidas necesarias para mantener, conservar y exhibir los títulos ejecutivos que están en su poder, de acuerdo al deber del art.78, numeral 12 del CGP; al igual que denunciar inmediatamente su extravió o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No.563891 visto el 9 de junio de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

14 de junio de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó
Estado No. 034

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca588ca7bbf1b06c5b5c70ce4aeb5ff8113d7f6f7aba6c645ccde15c075e7e6**

Documento generado en 14/06/2022 02:37:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>